



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 161, fecha: viernes, 22 de Agosto de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:0e9b909cd117e6372866491ceda809f8dfec7af3

SUMARIO

ADMN. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE 04/08/2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA DE
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE
INSTALACIONES DE RED DE GAS

BOP-GU-2025 -
2536

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

MODIFICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MAHOU, SL SOBRE MEDIDAS Y RECURSOS
PARA ALCANZAR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA Y NO DISCRIMINACION DE LAS PERSONAS LGTBI.

BOP-GU-2025 -
2535

ACUERDO PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE MANIPULADOS Y RETRACTILADOS POLO,SL

BOP-GU-2025 -
2534

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA

EXPOSICIÓN PÚBLICA PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -
2538

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2024

BOP-GU-2025 -
2537

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

DELEGACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES DE ALCALDÍA (21-29 AGOSTO)

BOP-GU-2025 -
2539

AYUNTAMIENTO DE FUENCEMILLÁN

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CREDITO 2/2025

BOP-GU-2025 -
2540

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -
2541

AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE SIGÜENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025

BOP-GU-2025 -
2542

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR ENTRADAS Y ABONOS LOS FESTEJOS TAURINOS

BOP-GU-2025 -
2543

AYUNTAMIENTO DE VALDEARENAS

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2025

BOP-GU-2025 -
2544



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE 04/08/2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DE RED DE GAS

2536

Resolución de 04/08/2025, de la Dirección General de Transición Energética de autorización administrativa previa y aprobación de proyecto de ejecución de instalaciones de red de gas para suministro de gas natural desde POS J-03 a Industria Hydro Aluminium Iberia en el término municipal de Torija (Guadalajara). (Referencia: 3305/00753).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas, en relación con las solicitudes de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones para la red de gas y su adaptación para inyección de biometano, cuyos datos básicos son los siguientes:

Número de Expediente objeto de la presente resolución: 3305/00753DP: 024DISTGN001).

Titular: Nedgia Castilla-La Mancha, S.A. N.I.F.: A79238663.

Documentación técnica:

- Proyecto de autorización administrativa y ejecución de instalaciones para la construcción de una red de gas para suministro de gas natural desde POS J-03 a Industria Hydro Aluminium Iberia en el término municipal de Torija (Guadalajara). Proyecto firmado por la Ingeniera Técnica Industrial Alejandra Risco Barba, aporta declaración responsable en modelo oficial.

Características principales de las instalaciones: Detalle de las instalaciones de red de distribución a ejecutar:

- Red de gas natural desde la posición de Enagás (POS-J-03 Torija) en acero DN 6" de 16 bar y 1642 metros.
- Acometida de gas natural en acero DN 6" de 16 bar y 16 metros.
- Instalaciones auxiliares: 1 válvula de seccionamiento DN 6" y 1 válvula de acometida DN 6".

Situación: Inicio POS. J-03 Torija (Posición Enagás) final en fábrica Hydro Aluminium Iberia, S.A.U. del Término Municipal de Torija (Guadalajara).



Presupuesto: 372.830,64 €

Finalidad: Ampliación de la red de gas natural para suministro a la Industria Hydro Aluminium Iberia, S.A.U.

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 26/06/2024, Nedgia Castilla-La Mancha, S.A. solicitó la autorización administrativa previa y aprobación de proyecto de ejecución de las instalaciones contenidas en el proyecto de referencia.

Segundo: La documentación aportada junto a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto fue sometida a información pública mediante anuncio de 12/02/2025, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM): n.º 54, del 19 de marzo de 2025.
- Boletín oficial del estado (BOE): n.º 67, del 19 de marzo de 2025.
- Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara: n.º 56, del 21 de marzo de 2025
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torija: 21 de mayo de 2025.
- Tablón de anuncios electrónico de la administración de la junta de comunidades de Castilla-La Mancha: 24 de febrero de 2025.
- Periódico ABC Ed. Castilla La Mancha: 28 de febrero de 2025
- Periódico Nueva Alcarria: 28 de febrero de 2025

Durante el trámite de información pública no se realizaron alegaciones.

Tercero: Se han remitido separatas del proyecto a las siguientes Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general. Las entidades consultadas, fueron las siguientes:

- Ayuntamiento de Torija: Con fecha 02/08/2024 y reiterado el 15/11/2024 se remite separata como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto. Con fecha 26/11/2024 remite informe favorable con observaciones. Este informe ha sido remitido al promotor.
- Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes en Guadalajara: Con fecha 26/06/2024 se remite separata como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto. Con fecha 16/10/2024 remite informe favorable al referido proyecto (Exp/Cult.:24.2016). Este informe ha sido remitido al promotor.
- Consejería de Fomento (Urbanismo): Con fecha 08/08/2024 se remite separata como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto. Con fecha 27/08/2024 remite informe (con/24/31) en el que hace constar que no se tiene constancia en este Servicio de Urbanismo que tales obras afecten a bienes a su cargo, ya que la carretera afectada por el proyecto no es competencia de la JCCM, además se indica que la actuación discurre por el suelo rústico y requerirá de calificación urbanística. Este informe ha sido remitido al promotor.
- Diputación Provincial de Guadalajara: Con fecha 10/10/2024 y reiterado el



- 21/11/2024 se remite separata como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto. Con fecha 09/12/2024 remite informe favorable (N.º Expediente 1163/2921). Este informe ha sido remitido al promotor.
- Enagás Transporte, S.A.U.: Con fecha 10/10/2024 y reiterado el 15/11/2024 se remite separata como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto. Con fecha 28/11/2024 remite informe en el que se indica que el promotor tendrá que garantizar una distancia mínima entre ambos gasoductos, una vez quede garantizada esta distancia se emitirá el pertinente condicionado, también se indica que dicha instalación requerirá la autorización de la dependencia de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Guadalajara. Con fecha 29/11/2024 se remite dicho escrito al promotor el cual contesta el 12/12/2024 que atenderán dicha petición. Con fecha 16/01/2025 el promotor remite documentación en contestación a lo exigido en el informe de Enagás, la cual es remitida a Enagás el 14/05/2025. Con fecha 22/05/2025 Enagás comunica su conformidad a que se conceda la autorización administrativa solicitada, siempre y cuando se cumplan los Condicionantes Técnicos Generales y Particulares, estos fueron aceptados por el promotor.
 - I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.: Con fecha 30/04/2025 se remite separata como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto. Con fecha 06/05/2025 remite informe (N/Ref.: 2199914576108) en el que se autoriza el cruzamiento de la zona de afección solicitada, siempre que la línea mantenga las distancias y condiciones indicadas en el proyecto. Este informe ha sido remitido al promotor.
 - Telefónica de España, S.A.U.: Con fecha 10/10/2024 y reiterado el 15/11/2024 se remite separata como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto. Con fecha 25/11/2024 remite escrito en el cual no ponen objeciones al proyecto. Este informe ha sido remitido al promotor.
 - Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara (Servicio de Minas): Con fecha 25/07/2024 se remite separata como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto. Con fecha 29/07/2024 remite informe en el que indica lo siguiente: "No existen registros mineros vigentes, ni solicitudes de derechos de tramitación". Este informe ha sido remitido al promotor.
 - Subdelegación del Gobierno en Guadalajara: Con fecha 06/08/2024 y reiterado el 18/11/2024 se remite separata como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto. Con fecha 14/05/2025 el promotor remite escrito en el que adjunta resolución (GAF/24/04/ACCEDA 56-861245) por la que el jefe de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara autoriza la afección al Gasoducto Algete-Yela debido a la construcción del proyecto objeto de esta autorización. Además, en dicho escrito acepta y se compromete a cumplir todos los extremos aplicables del condicionado técnico de dicha resolución como de los condicionados recogidos en el informe de Enagás Transporte, S.A.U.

Cuarto: Mediante resolución de 4 de febrero de 2025 (DOCM núm.28, de 11/02/2025), de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara,



se formuló el informe de impacto ambiental del proyecto referenciado en el término municipal de Torija (Guadalajara) (expediente PRO-GU-24-0767). En el mismo se resuelve que el proyecto no necesita someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se realice conforme a las medidas ambientales y de seguimiento propuestas en el proyecto presentado por el promotor y se cumplan todas las prescripciones y requisitos ambientales que se desprenden del presente informe de impacto ambiental.

Quinto: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara cumplió con lo establecido en la resolución de 03/09/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y ha elaborado con fecha 18/06/2025 informe favorable a las solicitudes presentadas.

Sexto: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable a las solicitudes presentadas.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho:

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la emisión de la presente resolución según lo establecido en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución y su tramitación se ha realizado según lo establecido en la normativa de aplicación.

Respecto del conjunto de condicionados y alegaciones, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada, vistos el Decreto 112/2023; la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la resolución de 31/8/2015; la resolución de 13/03/2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, por la que se modifica la resolución de 31/08/2015, sobre delegación de competencias en los/as directores/as provinciales; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud resuelve:



Otorgar a Nedgia Castilla-La Mancha, S.A. la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de distribución de gas natural recogidas en el proyecto de referencia.

Quedando sometida a las siguientes condiciones:

Primera: En todo momento se debe cumplir lo indicado en la Ley 34/1998, la Ley 2/2020; el Real Decreto 1434/2002, el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y demás legislación vigente que le sea de aplicación.

Segunda: Las instalaciones habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado.

Tercera: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada, considerando como características técnicas básicas las establecidas en el artículo 70.3 del Real Decreto 1434/2002, o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa y/o Aprobación de Proyecto de Ejecución.

Cuarta: Los cruces, paralelismos y otras afecciones de las instalaciones deberán realizarse de conformidad con los condicionados e informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público y/o interés general hayan emitido.

Quinta: Se cumplirá lo establecido en la resolución del 04/02/2025 (Exp: PRO-GU-24-0767) de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, así como en el resto de informes emitidos por el órgano ambiental, en el marco de lo dispuesto en la normativa básica aplicable y en la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha y demás normativa autonómica de aplicación.

Sexta: La presente resolución se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial, las relativas a la ordenación del territorio y medio ambiente.

Séptima: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 73 de la Ley 34/1998, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el titular deberá ingresar en la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, fianza o garantía equivalente al 2% de la diferencia entre el presupuesto del proyecto modificado y el original. Dicha fianza o garantía deberá depositarse en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la presente resolución y será devuelta a petición del interesado una vez formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización.

Octava: La ejecución de las instalaciones deberá realizarse en un plazo de tiempo



no superior a 2 años, debiendo presentarse antes de la finalización del citado plazo la solicitud de acta de puesta en servicio de las mismas. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Novena: Esta Administración, en virtud del Artículo 73.6 de la Ley 34/1998, podrá revocar la presente autorización por el incumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en la misma o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento, así como cualquier otra causa legal o reglamentaria que así lo prevea.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos recurrentes (o sus representantes) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 4 de agosto de 2025. El Director General de Transición Energética. ALIPIO
GARCÍA RODRÍGUEZ



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

MODIFICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MAHOU, SL SOBRE MEDIDAS Y RECURSOS PARA ALCANZAR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA Y NO DISCRIMINACION DE LAS PERSONAS LGTBI.

2535

VISTO el texto del Acuerdo de Modificación sobre el Convenio Colectivo de la empresa CERVEZAS MAHOU,SL (código de convenio 19100272012020) para el periodo 1 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2026, que tuvo entrada el 30 de junio de 2025 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

EN GUADALAJARA A 19 DE AGOSTO DE 2025. LA DELEGADA PROVINCIAL. SUSANA BLAS ESTEBAN.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONJUNTO PLANIFICADO DE MEDIDAS Y RECURSOS PARA ALCANZAR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI

ASISTENTES:



Por la Dirección: Mercedes Almendro Hodgson José María García López Oscar Hermoso Zafra Jorge Prieto Jimenez Ignacio Sanchez-vizcaino Valdes Alejandro del Val	Por la representación de las personas trabajadoras: Álvaro Mora Fernandez Noelia Cortes Naranjo Roberto Carlos Vadillo Placido Jose Maria López de Rueda Pacheco Daniel Moreno de las Heras David Álvaro Dueñas Manuel Fernandez Castaño Carlos Sánchez Sobrino Jesús Retuerta Cuesta Rocío Martín González Roberto Alvarez Diez Angel Luis Martin Gil
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con fecha 26 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, se reúne la comisión negociadora del conjunto planificado de medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva y no discriminación de las personas LGTBI, compuesta por las personas previamente convocadas.

EXPONEN

Primero. Que el 9 de enero de 2025 las partes acordaron constituirse en comisión negociadora a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 1026/2024 de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de medidas para alcanzar la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas.

Segundo. Que la Partes ostentan la legitimación requerida por el art. 87.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante ET), para modificar el Convenio colectivo de Cervezas Mahou, S.L.U., (código de convenio: 19100272012020), incorporando un conjunto de medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva y no discriminación de las personas LGTBI.

En méritos de lo expuesto,

ACUERDAN

PRIMERO. Modificar la letra y) del apartado 3 del ANEXO del vigente Convenio colectivo de Cervezas Mahou S.L.U. (código de convenio: 19100272012020), que quedará redactada como sigue:

“y) El acoso sexual o por razón de sexo, las violencias sexuales, el acoso y la violencia contra las personas LGTBI y cualquier otra forma de acoso discriminatorio, así como la simulación o denuncia falsa por acoso”.

SEGUNDO. Añadir una Disposición Adicional Decimotercera al vigente Convenio colectivo de Cervezas Mahou S.L.U (código de convenio: 19100272012020), redactada como sigue:

“Disposición adicional Décimo Quinta. Conjunto planificado de medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva y no discriminación de las personas LGTBI.

Cervezas Mahou S.L.U manifiesta su compromiso de integrar la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI en la compañía como principio básico y



transversal.

Los principios enunciados se llevarán a la práctica a través de las líneas de acción y medidas que se enuncian a continuación:

1. Cláusulas de igualdad de trato y no discriminación, con el objetivo de crear un contexto favorable a la diversidad y avanzar en la erradicación de la discriminación de las personas LGTBI.
 1. Se aplicarán los criterios de Igualdad, Diversidad y No Discriminación en nuestra relación con las Empresas de Selección, Empresas Colaboradoras, así como en todas aquellas con las que participemos.
 2. Se publicitará en las ofertas de empleo, tanto internas como en externas, el compromiso de la empresa en la Igualdad de Oportunidades y la Diversidad.
2. Acceso al empleo, con el objetivo de evitar cualquier tipo de discriminación en el acceso al empleo de las personas LGTBI:
 1. Los procesos de selección responderán a los estándares de igualdad, para lo cual, deberán apoyarse en la Guía de selección y contratación sin sesgos.
 2. Se impartirá formación a las personas que participen en procesos de selección con la finalidad de evitar ofertas discriminatorias, erradicar estereotipos en el acceso al empleo de las personas LGTBI o selección por criterios discriminatorios, aunque sea de manera inconsciente.
3. Clasificación y promoción profesional, con el objetivo de evitar cualquier tipo de discriminación hacia las personas LGTBI en los procesos de clasificación y promoción profesional o ascensos en la Compañía:
 1. La promoción se regirá por criterios y principios de valoración objetivos y no discriminatorios, garantizando un proceso de selección transparente.
4. Formación, sensibilización y lenguaje.
 1. Se realizará una formación obligatoria para toda la plantilla relativa al Protocolo de actuación frente al acoso y la violencia contra las personas LGTBI.
 2. Se empleará un lenguaje inclusivo, respetuoso con la diversidad LGTBI, en la documentación de todas las áreas, con apoyo en la Guía de Comunicación inclusiva.
5. Entornos laborales diversos, seguros e inclusivos.
 1. Se realizará una Encuesta (Experiencia de empleado) sobre Diversidad e Inclusión.
 2. Se elaborará un Protocolo de actuación frente al acoso y la violencia contra las personas LGTBI. La estructura y contenido del protocolo se ajustará a lo dispuesto en el ANEXO II del Real Decreto 1026/2024.
6. Permisos y beneficios sociales.
 1. Se revisará la terminología y lenguaje empleado en las guías y documentos de difusión y publicidad interna de medidas de conciliación familiar y laboral.

El plazo para la implantación de las anteriores medidas se iniciará a partir de la fecha de publicación de esta disposición en el Boletín Oficial del Estado y se



utilizarán medios propios para todas ellas.”

TERCERO. Registro del acuerdo parcial de modificación del Convenio Colectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral competente, a los efectos de registro, dentro del plazo de quince días a partir del momento en que las partes negociadoras lo firmen.

Así, en cumplimiento de la legalidad vigente, las partes se comprometen a dar traslado del presente Acuerdo de modificación del vigente Convenio colectivo de Cervezas Mahou S.L.U (código de convenio: 19100272012020) a la autoridad laboral competente a efectos de su debido registro, inscripción, depósito y publicidad. Asimismo, las partes deciden que las personas que se designan a efectos de proceder formalmente con todos los trámites y/o gestiones necesarias para el registro e inscripción del Convenio colectivo en el Registro y Depósito de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad (REGCON) son:

- Rosario Rubio Lopez
- Ignacio Sánchez-Vizcaino Valdes
- Blanca Martinez Cortes
- Julia Calatayud

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión a las XXX horas, de la que se levanta la presente acta que firman todos los miembros de la Comisión asistentes a esta.

POR LA DIRECCIÓN:

Mercedes Almendro Hodgson	José María García López
Oscar Hermoso Zafra	Jorge Prieto Jimenez
Ignacio Sanchez-vizcaino Valdes	Alejandro del Val

POR LA PARTE SOCIAL:

Álvaro Mora Fernandez	Noelia Cortes Naranjo
Roberto Carlos Vadillo Placido	Jose Maria Lopez de Rueda Pacheco
Daniel Moreno de las Heras	David Álvaro Dueñas
Manuel Fernandez Castaño	Carlos Sánchez Sobrino
Jesús Retuerta Cuesta	Rocío Martín González
Roberto Alvarez Diez	Angel Luis Martin Gil

Protocolo de prevención y protección frente al acoso o violencia contra las personas LGTBI



PRIMERO.INTRODUCCIÓN

Cervezas Mahou, S.L.U. (en adelante, "Compañía"), manifiesta su preocupación y compromiso en prevenir, evitar, resolver, en su caso, sancionar los supuestos de acoso o violencia contra las personas LGTBI que puedan producirse, como requisito imprescindible para garantizar la dignidad, integridad e igualdad de trato y oportunidades de todas las personas de la organización.

Todas las personas de la organización tienen el derecho y la obligación de relacionarse entre sí con un trato cortés, respetuoso y digno. Por su parte, las personas responsables de las distintas direcciones/departamentos de la compañía deberán garantizar un entorno laboral libre de todo tipo de acoso en sus respectivas áreas.

En virtud del presente protocolo de prevención y protección frente al acoso o violencia contra las personas LGTBI, la dirección se compromete a investigar todas las denuncias sobre acoso, para lo cual se establece un procedimiento para la resolución de los citados conflictos. Con este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.4 del RD 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de medidas de igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas, la Compañía promueve y garantiza un entorno laboral diverso, inclusivo y seguro.

Todas las personas de la organización tienen derecho a invocar estos procedimientos con garantías de no ser objeto de intimidación, trato injusto, discriminatorio o desfavorable. Dicha protección se extenderá a todas las personas que intervengan en los mismos.

SEGUNDO. Objeto

El objetivo de este protocolo es desarrollar un procedimiento de prevención y actuación frente a situaciones de acoso por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género. Para ello, de acuerdo con lo establecido en el RD 1026/2024, de 8 de octubre, este protocolo aúna tres tipos de medidas:

- a. Medidas preventivas, con declaración de principios, definición de acoso o violencia contra las personas LGTBI e identificación de conductas que pudieran ser constitutivas de estos tipos de acoso.
- b. Medidas proactivas o procedimentales de actuación frente al acoso o violencia contra las personas LGTBI para dar cauce a las quejas o denuncias que pudieran producirse y medidas cautelares y/o correctivas aplicables.
- c. Identificación de medidas reactivas frente al acoso o violencia contra las personas LGTBI y en su caso, el régimen disciplinario.

TERCERO. Ámbito de aplicación

1. El presente protocolo se aplicará a todas las personas trabajadoras de las empresas de la Compañía, cualquiera que sea la modalidad de contratación laboral.

Asimismo, el presente protocolo resultará de aplicación a las personas trabajadoras



puestas a disposición por empresas de trabajo temporal. La Compañía dará traslado, en su caso, de las conclusiones del informe de la instrucción a la empresa de trabajo temporal, para que, en su ámbito, se adopten las medidas y procedimientos que correspondan.

También resultará de aplicación a las personas solicitantes de empleo, a las personas que realicen en cualquiera de las empresas de la Compañía periodos de formación práctica no laboral, tales como prácticas curriculares o extracurriculares, proveedores, clientes o visitas.

2. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, la Compañía dará a conocer la existencia de este protocolo a las empresas que desplacen a su personal a las instalaciones de la Compañía, con indicación expresa de que sus trabajadores deberán cumplir estrictamente las medidas de prevención de conductas constitutivas de acoso o violencia contra las personas LGTBI que detallan en el apartado 6. En caso de que resulte implicado personal ajeno a la empresa, se dará conocimiento del suceso a sus empresas, para que, en su ámbito, se apliquen los procedimientos y medidas que correspondan.

3. El protocolo será de aplicación tanto en las instalaciones de la compañía como en los emplazamientos en los que personas de nuestro equipo lleven a cabo la prestación de sus servicios. En concreto, será de aplicación a las situaciones de acoso o violencia contra las personas LGTBI que se produzcan: a) en el centro de trabajo, inclusive los lugares donde la persona trabajadora toma su descanso o donde come, o en los que utiliza instalaciones sanitarias o de aseo y en los vestuarios; b) en los desplazamientos, viajes, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo; c) en el marco de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo, incluidas las realizadas por medio de tecnologías de la información y de la comunicación (acoso digital, virtual o ciberacoso).

CUARTO. Normativa de referencia

Con carácter previo, el acoso, en todas sus modalidades, supone un atentado al derecho a la integridad física y moral, la consideración debida a la dignidad e intimidad y honor de las personas y la igualdad de trato que se encuentran reconocidos en los artículos 10, 14, 15 y 18 de la Constitución, los artículos 4 y 17 del Estatuto de los Trabajadores, así como al derecho de protección de la salud de todas las personas trabajadoras que se recoge en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y, por último, la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Existe un importante soporte legislativo en el ámbito tanto internacional como nacional, cuyo objetivo principal es erradicar este tipo de conductas, entre las que destacan los siguientes documentos:

Normativa Internacional:

- Declaración Universal de Derechos Humanos: Artículos 2, 3 y 5.



- Convenio 190 de la O.I.T. de 21 de junio de 2019, sobre la violencia y el acoso.
- Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas aprobados por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en 2010 que incluye el principio de “diligencia debida” de las empresas en su deber de proteger los derechos fundamentales y los mecanismos de arreglo extrajudicial de conflictos.

Normativa de la Unión Europea:

- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000/C364/01): Artículo 21.
- Acuerdo Marco de los agentes sociales europeos sobre Violencia y Acoso de 2007.
- Directiva de la Unión Europea 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección

Normativa estatal:

- Constitución Española 1978: Artículos 1.1; 9.2; 10.1; 14; 15, 18.1, 35.1, 40.2 y 53.2.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, Código Penal.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Artículo 8.13 bis)
- Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Artículos 4, 17, 54, y 90.
- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.
- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de medidas de igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

QUINTO. Concepto y definición

Sentado que el acoso o violencia contra las personas LGTBI son expresiones de violencia que atentan contra diversos derechos fundamentales y tienen un efecto devastador sobre la integridad física y psíquica de las personas trabajadoras, constituye acoso contra las personas LGTBI cualquier comportamiento, realizado función de la orientación sexual o identidad de género, expresión de género o características sexuales de una persona, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra su dignidad, integridad física o psíquica, o de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. Dicho comportamiento será



considerado en todo caso como acoso o violencia discriminatoria.

SEXTO. Medidas para la prevención del acoso o violencia contra las personas lgtbi

A fin de evitar y prevenir todo atentado contra la dignidad y los derechos de las personas LGTBI, queda absolutamente prohibido cualquier comportamiento de acoso o violencia contra dichas personas, particularmente las conductas que pudieran entenderse incluidas dentro de las definiciones de LGTBIfobia, homofobia, bifobia y transfobia, así como en general cualquier inducción, orden o instrucción de discriminar al colectivo LGTBI. Además, se establecen como medidas preventivas o actuaciones para la prevención del acoso o violencia contra las personas LGTBI las siguientes:

- Sensibilización y concienciación. Toda la plantilla será informada de la existencia del presente protocolo, mediante una cláusula que se incluirá en todos los contratos de trabajo. Lo anterior sin perjuicio de que este protocolo estará disponible tanto en Entra como en la web corporativa de la compañía, en concreto en el “Canal Ético-Protocolo de acoso”.
- Formación. Se realizarán campañas formativas con el fin de dar a conocer a toda la plantilla la existencia del presente protocolo de acoso o violencia contra las personas LGTBI. Lo anterior con el propósito de que la plantilla sea conocedora de los aspectos fundamentales relacionados con el acoso o violencia contra las personas LGTBI, con su prevención y detección, el procedimiento de denuncia y el régimen de sanciones.
- Corresponsabilidad de todos los niveles jerárquicos. Es obligación de las personas trabajadoras no ignorar situaciones que pudieran ser constitutivas de acoso o violencia contra las personas LGTBI. Las personas trabajadoras tienen obligación de informar sobre las situaciones de acoso de que se tenga conocimiento, particularmente las personas con responsabilidades de dirección y de mando.
- Acción disciplinaria y sancionadora, prevista en la legislación y los convenios de empresa y sectoriales.

SEPTIMO. Procedimiento de actualización frente al acoso o violencia contra las personas lgtbi

A. PRINCIPIOS RECTORES Y GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la resolución de conflictos que se desarrolla en el siguiente apartado se regirá por los siguientes principios generales de actuación:

- a. Diligencia y celeridad. El procedimiento se desarrollará con agilidad y rapidez, con profesionalidad y transparencia, y con las debidas garantías a fin de que se complete el proceso y se adopten con la mayor rapidez las medidas de prevención y de preservación necesarias.
- b. Respeto a los derechos de las partes. Quedarán garantizados los derechos consagrados en los tratados internacionales y en las leyes nacionales, particularmente el derecho a la dignidad, a la intimidad, a la integridad física y psíquica de todas las personas que se vean implicadas en el procedimiento.
- c. Protección suficiente de la víctima ante represalias de la supuesta víctima o



- personas que apoyen la denuncia o denuncien supuestos de acoso o violencia contra las personas LGTBI.
- d. Confidencialidad y anonimato. Quienes intervengan en el procedimiento deberán guardar estricta confidencialidad y reserva del caso. No podrán transmitir ni divulgar información sobre el contenido de los hechos denunciados, de las resoluciones que se adopten o de las investigaciones en curso.
 - e. Colaboración. Las personas que sean citadas durante el procedimiento deberán implicarse en éste y prestar su colaboración.
 - f. Contradicción a fin de garantizar una audiencia imparcial y un trato justo para todas las personas afectadas.
 - g. Presunción de inocencia. Todas las personas tienen derecho a la presunción de inocencia y a su derecho al honor y a su imagen, por lo que no se tolerarán falsas denuncias destinadas a causar un daño a otra persona. En caso de que se probara la existencia de una denuncia falsa o testimonio también falso ante la Comisión, se tomarán igualmente las medidas disciplinarias que correspondan, que podrán incluir el despido disciplinario.
 - h. Protección de datos. Los datos generados en la aplicación del presente Protocolo serán protegidos de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
 - i. Derecho a la información. La persona denunciante¹ y la persona denunciada² tendrán derecho a la información sobre éste, y a conocer el estado y fase en el que se encuentra. El acceso a la información podrá limitarse parcialmente siempre que, a criterio del profesional de referencia, comprometa la intervención y la seguridad e integridad de terceros o personas usuarias.
 - j. Restitución de las víctimas. Si el acoso realizado se hubiera concretado en una modificación de las condiciones laborales de la víctima la empresa la empresa la restituirá en sus condiciones anteriores, si así lo solicitará.

Al margen de lo anterior, se ofrecerá asistencia y protección a la víctima, en caso de ser necesario.

[1] Informante de acuerdo con la denominación establecida en la Ley 2/2023

[2] Afectado de acuerdo con la denominación establecida en la Ley 2023

B. FASES DEL PROCEDIMIENTO

Si la persona considera que ha sido sometida un comportamiento inadecuado, podrá interponer una denuncia, a través de Canal de Denuncias Acoso, al que se puede acceder a través de Entra o la Web Corporativa.

Del mismo modo, si la persona trabajadora tiene razones para creer que otra persona de la empresa ha sido sometido/a a un comportamiento que viole el presente protocolo, o se ha visto implicado/a en el mismo, igualmente podrá formular la denuncia a través de dicho Canal de Denuncias de Acoso.



Fase I: Inicio del procedimiento: denuncia.

El procedimiento se pondrá en marcha por medio de denuncia, ya sea verbal o por escrito, a través del Canal de denuncias de Acoso implementado en la Compañía, al cual se accede a través de "E-ntra, Canal Ético, Enviar denuncia de Acoso" o la Web Corporativa, indicando que considera haber sido objeto de las situaciones descritas en el presente documento o que tiene conocimiento de que otra persona ha sido sometida a tales situaciones. Las denuncias podrán ser anónimas y, en todo caso, se deberá mantener la confidencialidad de las personas involucradas en la denuncia.

En cualquier caso, antes de formular denuncia, la persona informante podrá solicitar una reunión a través de la cual se formule verbalmente la denuncia. De igual forma, si la denuncia es por escrito, la persona que denuncia podrá ratificarla verbalmente, ya sea a través de reunión presencial o telefónica, en el plazo de siete días laborables tras su denuncia.

En la denuncia deberá constar la identificación del/ la presunto/a acosador/a, del presunto/a acosado/a, y una descripción detallada de los hechos que dan lugar a la denuncia lo más precisa posible, así como de los posibles testigos.

Recibida la denuncia, se procederá a la constitución de una Comisión Instructora formada por el propio Director/a de Personas, Cultura y Organización, el/la Director/a de Relaciones Laborales y el/la Director/a de Prevención de Riesgos Laborales, quienes podrán delegar sus funciones en personas ajenas al servicio al que pertenezca el/la denunciante o denunciado/a.

Una vez recibida la denuncia, se deberá remitir un acuse de haber recibido la misma a la persona informante, en un plazo máximo de 7 días laborables desde su recepción. La única excepción al cumplimiento de dicho plazo sería si ello pudiera comprometer la confidencialidad de la comunicación.

En caso de que la denuncia no la presente directamente la presunta persona acosada, se tiene que incluir su consentimiento expreso e informado para iniciar las actuaciones del protocolo, bien en el momento de presentar la solicitud de intervención o bien posteriormente, a petición de la Comisión Instructora.

La Comisión Instructora deberá analizar la verosimilitud y/o gravedad del escrito de denuncia presentado, valorando si los hechos pueden ser constitutivos de acoso en algún grado. Ello deberá ser realizado en un plazo máximo de 10 días laborables desde la recepción del escrito.

Al analizar la verosimilitud y/o gravedad del escrito de denuncia presentado, en el supuesto de que la Comisión entienda que los hechos contenidos en la misma pueden ser constitutivos de acoso en algún grado, la admitirá a trámite, debiéndole ser comunicado a la persona informante en un plazo máximo de 5 días laborables, salvo que no fuera posible por ser anónima la denuncia. De igual modo, en caso de que se decidiese la inadmisión de la denuncia, la misma deberá ser comunicada en un plazo de 5 días laborables.



Fase II: Investigación.

Según la gravedad de los hechos denunciados, o la categoría de la persona denunciada dentro de la organización de la compañía, la Comisión Instructora podrá proceder a tramitar la investigación o a nombrar a un/a instructor/a externo/a (jurista de reconocido prestigio).

En el seno del procedimiento, se convocará a la persona denunciante para una entrevista privada en la que pueda efectuar las alegaciones que considere oportunas. Asimismo, se llevarán a cabo las medidas cautelares y organizativas de acuerdo con la legislación vigente.

Durante la instrucción se dará trámite de audiencia a todos los intervinientes, testigos, a los representantes de los trabajadores (salvo que la persona afectada solicite expresamente su no intervención por razones de confidencialidad) practicándose cuantas diligencias se estimen necesarias. Dicho trámite de audiencia incluirá, como mínimo, una entrevista privada con la persona denunciada en la que pueda defenderse de las acusaciones que contra su persona se haya vertido. La intervención de los representantes de las personas trabajadoras, testigos y actuantes tendrá carácter estrictamente confidencial.

De todas las sesiones de la Comisión Instructora se levantará Acta en el momento de la finalización de la reunión, siendo firmada en el acto por todos los miembros de la Comisión y comparecientes. De dicha Acta se entregará copia a cada compareciente. Dicha Acta también se podrá recoger y comunicar a través del Canal de Comunicación de Procedimiento de Acoso, mediante la remisión del contenido de la reunión del compareciente.

Se comunicará a la Dirección de Cumplimiento, la apertura y archivo de todos los expedientes de casos de acoso. Si de la investigación realizada, se desprende que los hechos podrían ser constitutivos de delito, el Comité de Acoso deberá dar traslado del caso al Comité Ético.

Fase III: Tutela reactiva (resolución).

Finalizada la instrucción, en el plazo máximo de 10 días laborables, la Comisión Instructora o el Instructor externo emitirá informe en el que expondrá los hechos, en uno en uno de los sentidos siguientes:

- a. Constata indicios de acoso objeto del protocolo y, si procede, propone la adopción de medidas disciplinarias.
- b. No aprecia indicios de acoso objeto del protocolo.

En dicho informe se dejará al menos constancia de los hechos, la metodología empleada, la valoración del caso, los resultados de la investigación las medidas cautelares, preventivas y/o sancionadoras, si procedieran.

Con la emisión del informe, la Comisión finalizará sus trabajos.

A la vista del informe de conclusiones, corresponderá a la Dirección de Personas,

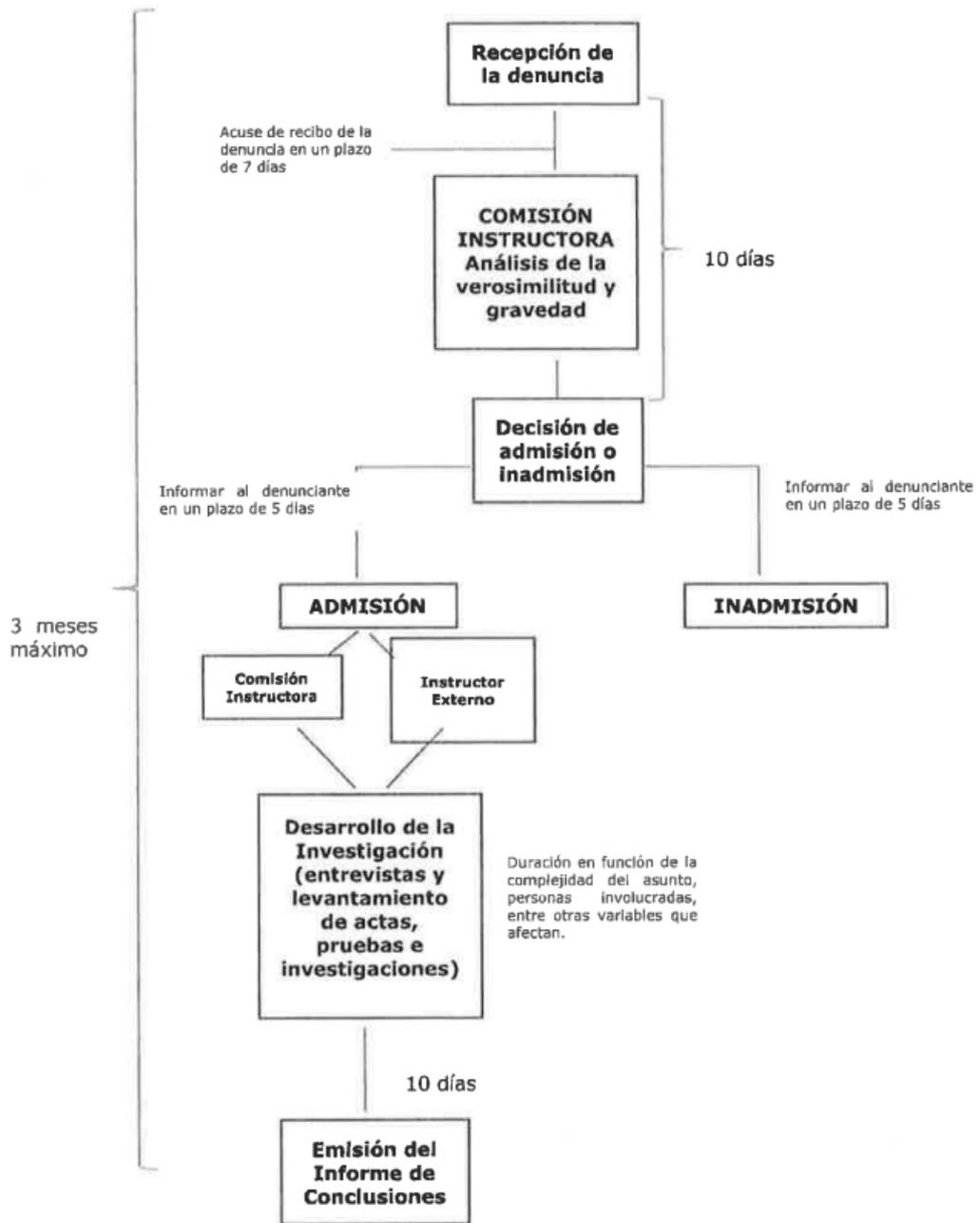


Cultura y Organización, la decisión de la imposición, en su caso, de las medidas disciplinarias que correspondan, además de adoptar, si se considera necesario, medidas correctoras o mantener medidas de protección a la víctima. Si no hay evidencias de la existencia de una situación de acoso se procederá a archivar la denuncia.

La resolución adoptada deberá ser comunicada a la persona denunciante y denunciada, haciéndoles entrega de un informe sucinto de conclusiones.

En todo caso, el plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación no podrá ser superior a tres meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días laborables después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

A continuación, se adjunta un esquema del procedimiento:



**ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

ACUERDO PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE MANIPULADOS Y RETRACTILADOS POLO,SL**2534**

VISTO el texto del Acuerdo Parcial sobre el Convenio Colectivo de la empresa MANIPULADAS Y RETRACTILADOS POLO,SL (Centro de Cabanillas del Campo) (código de convenio 19001072012002) para el periodo 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2027, que tuvo entrada el 24 de junio de 2025 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

EN GUADALAJARA A 19 DE AGOSTO DE 2025. LA DELEGADA PROVINCIAL. SUSANA ESTEBAN BLAS.

ACTA DE REUNIÓN ENTRE DIRECCIÓN Y EL COMITÉ DE EMPRESA MRP

En Cabanillas del Campo, a 22 de Mayo de 2025

Por la Empresa:

Paula Polo Sáiz

María Rodríguez Díaz



Por el Comité:

Carla Alonso (UGT)

Yolanda Bejarano (UGT)

Paloma Vázquez (UGT)

Saray Herrera (UGT)

Susana Rodríguez (UGT)

Félix Frutos Martín (Asesor sindicato UGT)

- ACUERDO PARCIAL SOBRE EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MANIPULADOS Y RETRACTILADOS POLO, S.L. (CENTRO DE CABANILLAS DEL CAMPO):

ÁMBITO TEMPORAL: El convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2027, desde la fecha de la firma de este acuerdo.

- INCREMENTO SALARIAL DEL 4.41 % al salario bruto anual por categoría , excepto las que están afectadas por SMI que ya han tenido esta subida, efectos Enero 2025.
- INCREMENTO SALARIAL AÑOS 2026 Y 2027: el IPC real publicado para cada uno de esos años, efectos 1 de Enero del correspondiente año, sobre el salario bruto anual para todas las categorías no afectadas por un incremento del SMI, en su caso, y topado al alza en el 4% y a la baja en el 2%.

Además, tal y como comentó en su día, la Dirección de la empresa se compromete a hacer una revisión de las subidas pactadas de manera anual si hubiese alguna subida más de SMI, para revisar la posibilidad de aplicarlo a las categorías que no estuviesen afectadas por el mismo.

- HORAS EXTRAS Y FESTIVAS: (Efectos Marzo 2025)
 - Hora extra: 14 euros
 - Hora festiva: 18 euros
- APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE JORNADA: se aplicará al final del período máximo según sea marcado por el gobierno y en las condiciones que marque el REAL DECRETO que se publique.
- BAJAS ENFERMEDAD COMÚN: la empresa asumirá el coste del 60% del primer al tercer día de baja de manera progresiva ,tal y como se detalla a continuación, con efectos desde la firma de este acuerdo:
 - Año 2025 – Asunción por parte de la empresa del 60% de la base de cotización del mes anterior del primer día de la baja.
 - Año 2026 – Asunción por parte de la empresa del 60% de la base de cotización del mes anterior del primer y según día de la baja.
 - Año 2027 – Asunción por parte de la empresa del 60% de la base de cotización del mes anterior del primer, segundo y tercer día de la baja.



Con este acuerdo parcial las partes finalizan el proceso negociador, procediendo a acordar y aprobar la actualización del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MANIPULADOS Y RETRACTILADOS POLO, S.L. (centro de Cabanillas del Campo, Guadalajara), conforme a lo dispuesto en el Título III del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Habilitan, a su vez, a Doña MARIA GLORIA ARMENTEROS MORENO, con NIF 03.....S , para realizar cuantos trámites sean oportunos para articular el registro, depósito y publicación del presente Acuerdo Parcial sobre el Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara.

Y, sin más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad de lo que antecede, ratificándose en todo su contenido, sin reserva alguna, ambas partes, social y empresarial, firman la presente acta, dando fe de lo contenido en la presente reunión en la fecha arriba señalada.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA

EXPOSICIÓN PÚBLICA PRESUPUESTO 2025

2538

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de agosto de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el art.169 del texto Refundido de La Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Algar de Mesa, a 19 de agosto de 2025. El Alcalde- Presidente, Juan Carlos
Escolano Lázaro



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2024

2537

Recibidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2024, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días, para que durante el mismo, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Algar de Mesa a 19 de agosto de 2025, El Alcalde, Fdo.: Juan Carlos Escolano
Lázaro



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

DELEGACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES DE ALCALDÍA (21-29 AGOSTO)

2539

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-3123 de fecha 20 de agosto de 2025, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

<< DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que, por motivos personales, el alcalde D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas estará ausente del municipio durante los días comprendidos entre el 21 y el 29 de agosto de 2025, ambos inclusive.

Considerando la necesidad de garantizar el normal funcionamiento de la Alcaldía y de que las competencias propias de la misma sean ejercidas durante dicho período.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar el ejercicio de las funciones de la Alcaldía en la segunda teniente de alcalde D^a. Yolanda Rodríguez Valle durante los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de agosto de 2025, ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprenderá todas las competencias propias de la Alcaldía, salvo aquellas que por ley sean indelegables.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la interesada.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para general conocimiento, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las



Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas. >>

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Azuqueca de Henares a 20 de agosto de 2025. Fdo.El Alcalde, D. Miguel Oscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENCEMILLÁN

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CREDITO 2/2025

2540

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	221	Suministro Agua Potable	7.000	1.410	5.590
		TOTAL			5.590

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	622	Edificios y otras construcciones	12.690	1.410	14.100
		TOTAL			14.100

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fuencemillan a 19 de agosto de 2025, la Alcaldesa-Presidenta, M^ª Luisa Alba Hervías



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2025

2541

Acuerdo del Pleno de fecha 16 de julio de 2025 de la Entidad Las Navas de Jadraque por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



ANEXO – RESUMEN ESTADO DE GASTOS E INGRESOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo 1: Impuesto Directos	9.730,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	250,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	4.650,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	9.700,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	16.100,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	7.800,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	30.332,25
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	78.552,25
PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo 1: Gastos de personal	6.050,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	38.691,20
Capítulo 3: Gastos financieros	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	700,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	27.706,39
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	73.147,59



ANEXO DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO ESCALA DE HABILITADOS ESTATALES

Subescala de Secretaría-Intervención.

- Nº de puestos: 1.
- Grupo: A1.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Observaciones: Agrupada.

PERSONAL LABORAL

1. Denominación del puesto: Limpiadora. Nº de puestos: 0
2. Denominación del Puesto: Peón servicios múltiples Nº de puestos: 0

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Las Navas de Jadraque, a 20 de agosto de 2025. El Alcalde, D. Eliseo Marigil de la Cal



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE SIGÜENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025

2542

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Paredes de Sigüenza el Presupuesto General, junto con las Bases para la Ejecución y Plantilla de Personal para el presente ejercicio de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Gastos de personal	13.574,80.-
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	26.189,20.-
3	Gastos financieros	550,00.-
4	Transferencias corrientes	355,00.-
6	Inversiones reales	35.331,00.-
7	Transferencias de capital	0,00.-
8	Activos financieros	0,00.-
9	Pasivos financieros	0,00.-
	TOTAL EUROS	76.000,00.-

PRESUPUESTOS DE INGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	CONSIGNACION
1	Impuestos directos	18.908,52.-
2	Impuestos indirectos	1.068,75.-
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.056,23.-
4	Transferencias corrientes	7.516,62.-



5	Ingresos patrimoniales	3.449,88.-
6	Enajenación de inversiones reales	0,00.-
7	Transferencias de capital	34.000,00.-
8	Activos financieros	0,00.-
9	Pasivos financieros	0,00.-
	TOTAL EUROS	76.000,00.-

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS

1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

- Grupo/ Subgrupo: A/A1.
- Número de puestos: 1
- Complemento de destino: 24
- Observaciones: En Agrupación con los Ayuntamientos de Sienes, Valdelcubo, Alcolea de las Peñas y Tordelrábano.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Paredes de Sigüenza, a 20 de agosto de 2025. El Alcalde, Ricardo Vázquez Puerta.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR ENTRADAS Y ABONOS LOS FESTEJOS TAURINOS

2543

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 23 de junio de 2021, aprobatorio de la Ordenanza municipal de establecimiento de precios públicos por entradas y abonos en los festejos taurinos del municipio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

ORDENANZA MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR ENTRADAS Y ABONOS LOS FESTEJOS TAURINOS DEL MUNICIPIO

“Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 40 a 47, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por el disfrute de espectáculos y actividades taurinas en la plaza de toros de Trillo, de acuerdo con las determinaciones contenidas en los artículos siguientes.

Artículo 2. Obligados al pago y devengo.

Están obligados al pago de este precio público las personas naturales que accedan a las instalaciones de la plaza de toros de Trillo para el disfrute de los espectáculos y actividades taurinas, que se celebran todos los años en el municipio con motivo de sus Fiestas Patronales.

Los responsables serán los señalados con carácter general en la Ley General Tributaria y Disposiciones de desarrollo.

Artículo 3. Cuantía.

La tarifa de este precio público será la siguiente:

A. ENTRADA NOVILLADA	Precio
A.1 NORMAL	15 Euros.
A.2 JUBILADOS	12 Euros.



B. ABONO TAURINO	Precio
B.1 NORMAL	20 Euros.
B.2 JUBILADOS	12 Euros.

Los niños de hasta 14 años tienen la entrada gratuita, debiendo estar acompañados de un adulto.

Artículo 4. Cobro.

El pago del precio público se realizará en el momento de la adquisición de las entradas individuales o abonos.

Las entradas podrán adquirirse en las taquillas de la plaza de toros el mismo día del festejo.

Los abonos deberán ser adquiridos con carácter previo a la fecha del festejo en dependencias municipales, pudiendo adquirirse igualmente entradas individuales en dichas dependencias.

Para beneficiarse de las bonificaciones que se recogen en la presente ordenanza se deberá acreditar exclusivamente en dependencias municipales en el momento de la adquisición de la entrada o abono.

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones

Estarán exentas del pago de todos los precios públicos de la presente ordenanza las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acreditar el grado de discapacidad mediante documento oficial.

De acuerdo con la posibilidad habilitada por el artículo 44.2 de la Ley de Haciendas Locales, se regulan las siguientes bonificaciones:

- a. Los empadronados en el municipio de Trillo que dispongan de tarjeta sanitaria en el término municipal de Trillo tendrán un descuento del 100% respecto a todos los precios públicos de la presente ordenanza. Para aplicar el descuento se deberá presentar tarjeta sanitaria en vigor.
- b. Los empadronados en el municipio de Trillo que no dispongan de tarjeta sanitaria en el término municipal de Trillo tendrán un descuento del 75% respecto a todos los precios públicos de la presente ordenanza.
- c. Se establece un descuento del 50% sobre todos los precios de la presente ordenanza para los siguientes casos:
 - estar en el libro de familia de un empadronado en el municipio de Trillo.
 - ser titular catastral de un Bien Inmueble de Naturaleza Urbana (IBINU) (vivienda) en el municipio de Trillo o tener a su nombre el recibo del IBINU (vivienda) en el municipio de Trillo o presentar una declaración responsable del titular de cualquiera de los casos anteriores que acredite la ocupación efectiva de ese inmueble urbano en el municipio



de Trillo por la persona que lo solicita o bien un contrato de arrendamiento en vigor sobre dicha vivienda.

- o estar en el libro de familia de un titular catastral de un Bien Inmueble de Naturaleza Urbana IBINU (vivienda) en el municipio de Trillo o tener a su nombre el recibo del IBINU (vivienda) en el municipio de Trillo o presentar una declaración responsable del titular de cualquiera de los casos anteriores que acredite la ocupación efectiva de ese inmueble urbano en el municipio de Trillo por la persona que lo solicita o bien un contrato de arrendamiento en vigor sobre dicha vivienda.

En relación a este apartado c) sólo se podrá optar por una de las bonificaciones en caso de cumplir varias y se aportará declaración responsable según el modelo aprobado o Contrato de Arrendamiento en vigor para acceder a las bonificaciones en función de cada supuesto concurrente.

Las referidas reducciones serán aplicables siempre y cuando el obligado al pago beneficiario de las mismas se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Trillo así como el titular catastral o del recibo del IBINU de la vivienda respecto a la que se solicita. En el caso de que el solicitante sea un menor, deberán ser sus padres o tutores legales los que se hallen al corriente de pago con el Ayuntamiento.

En caso de aplicarse bonificaciones queda facultado el Ayto. para requerir la información complementaria que considere oportuna a los solicitantes y acometer las actuaciones de comprobación que considere oportunas.

Cualquier duda interpretativa que surja sobre las bonificaciones relacionadas será resuelta por el Alcalde o por delegación de éste en el Concejal de Festejos.

Artículo 6. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia" entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Trillo, a 20 de agosto de 2025. El Alcalde-Presidente D. Jorde Peña García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEARENAS

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2025

2544

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de agosto de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://valdearenas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdearenas, a 20 de agosto de 2025. El Alcalde-Presidente, D. Tomás D. Gómez Esteban